

EXPEDIENTE: JDC/083/2021
PARTE WILBERT JOEL PINTO BRITO.
ACTORA:
AUTORIDAD COMITÉ ELECTORAL MUNICIPAL DE JOSÉ MARÍA
RESPONSABLE: MORELOS, QUINTANA ROO.

AUTO DE CUMPLIMIENTO Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

Chetumal, Quintana Roo, a diez de diciembre del año dos mil veintiuno.

VISTOS: los autos del expediente JDC/083/2021, el cual fue integrado con motivo de la interposición del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, promovido por Wilbert Joel Pinto Brito, mediante el cual impugnan la elección para alcalde de Dziuche del Municipio de José María Morelos de fecha veintiuno de noviembre del presente año, organizada por el Comité Electoral del Municipio de José María Morelos. En mérito de lo anterior se,

ACUERDA: -----

PRIMERO: téngase por presentado al C. Santiago Martín Angulo, en su calidad de Primer Regidor del H. Ayuntamiento de José María Morelos y Presidente del Comité Electoral Municipal de José María Morelos, Quintana Roo, con la información requerida mediante el oficio TEQROO/MP/279/2021 de fecha siete de diciembre del presente año, haciendo llegar la documentación requerida el día nueve de diciembre del presente año, en consecuencia agregar a los autos del expediente JDC/083/2021. -----

SEGUNDO: conforme a lo previsto en el artículo 36, fracción III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral se turnó el expediente de mérito a la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, para instruir la presente causa y formular el proyecto de resolución correspondiente, a fin de que sea discutido y aprobado por el Honorable Pleno de este Tribunal; en virtud que no queda diligencia alguna por practicar ni otro elemento de prueba por desahogar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del citado artículo, **SE DECLARA CERRADA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN**, quedando el expediente debidamente integrado y en estado de resolución.-----

NOTIFIQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 71 y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora de la presente causa Claudia Carrillo Gasca, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste. -----